

PRESIDENTA HON, NILSA L, GARCÍA CABRERA

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de agosto de 2012

Fecha: 24 de agosto de 2012

Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 5 SERIE 2012-2013

PARA AUTORIZAR AL HON. LUIS ARROYO CHIQUES, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, A ESTABLECER PROYECTOS PARA PROMOVER LA COLABORACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LA AUTOGESTION DE LAS COMUNIDADES; ASI COMO PROMOVER, ORGANIZAR E INTEGRACIÓN INCENTIVAR LA COOPERACIÓN \mathbf{E} DE **ESFUERZOS** COMUNITARIOS, CIVICOS, RELIGIOSOS Y CUALQUIER INICIATIVAS PÚBLICO-PRIVADAS EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN A LAS FAMILIAS DE LOS VECINDARIOS, SECTORES Y BARRIOS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su artículo 2.001 establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En particular el inciso (i) del referido artículo 2.001 faculta a los Municipios entre otras cosas a aceptar y recibir donaciones de cualquier persona natural o jurídica privada, así como del Gobierno Central y el Gobierno Federal.

POR CUANTO:

La referida Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone, además, en su artículo 2.004 inciso (f), (o) y (q) que los municipios podrán establecer programas y adoptar medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a las comunidades en casos de emergencias, o desastres naturales, accidentes catastróficos o siniestros y para la protección civil en general; así como proveer servicios a la familia de ingresos moderados, para la construcción, pavimentación o habilitación de sus entradas o accesos a viviendas desde los caminos, carreteras o zaguanes, o cualquier otro tipo de vía de acceso; así como diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas,

K

Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Aguas Buenas, a fin de promover un gobierno municipal, más ágil y efectivo para canalizar y atender prontamente las necesidades de su población, así como para fomentar la autogestión de las comunidades y iniciativas público-privadas para la activa participación de los ciudadanos en la atención de los problemas y situaciones que afectan su vecindario ha tomado la iniciativa de auspiciar la implantación de un Proyectos dirigido a integrar los esfuerzos de la ciudadanía en la solución de sus necesidades, en el ofrecimientos de los servicios municipales y en atender aquellos asuntos o proyectos dirigidos al mejoramiento de las comunidades.

POR CUANTO:

A tal fin la Ley de Municipios Autónomas de Puerto Rico promueve el establecimiento y apoyo de iniciativas de los gobiernos municipales dirigidos a establecer y promover la integración y participación ciudadana en la solución de sus problemas comunitarios. Consono con lo anterior el Municipio de Aguas Buenas se propone desarrollar juntos con las comunidades, sus juntas comunitarias, grupos cívicos y mediante iniciativas públicos privadas un Programa para la atención más inmediata, efectiva y ágil en la atención de sus problemas y necesidades dentro de los recursos y limitaciones que impone la ley.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autorizar al Hon. Luis Arroyo Chiqués, alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, a establecer proyectos para promover la colaboración del Gobierno Municipal en la autogestión de las comunidades; así como promover, organizar e incentivar la cooperación y integración de esfuerzos de la ciudadanía y grupos comunitarios, cívicos, religiosos, y cualquier iniciativas públicoprivadas en la atención de situaciones que afectan a las familias de los vecindarios, sectores y barrios del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA:

Mediante la presente se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a establecer provectos en colaboración con organizaciones comunitarias. tales como Juntas de Comunidad, asociaciones de residentes, comunidades especiales, asociaciones de comerciantes, consejos vecinales, consejos de ciudadanos, organizaciones análogas iniciativas de personas, grupos o entidades privados dirigidos a atender prontamente las necesidades de su población en las siguientes aéreas:

1. atención de problemas y necesidades que ayuden a la prevención y a evitar situaciones de emergencias, desastres naturales o accidentes catastróficos, incendios, siniestros o

riegos a la vida y seguridad de los ciudadanos y las comunidades;

- 2. limpieza y recogido de escombros;
- 3. realización de obras de conservación y limpieza para la prevención de inundaciones de ríos y quebradas;
- 4. talado y desyerbo de caminos y carreteras;
- 5. limpieza de cunetones,
- 6. poda y tala de árboles de difícil acceso y altura que constituyan un peligro a la vida y a la propiedad pública o privada.
- construcción, mantenimiento o habilitación de accesos a viviendas o caminos municipales o cualquier otro tipo de vía de acceso.
- cualquier otra obra o necesidad de interés para las Comunidades y sus residentes

SECCIÓN 3RA:

Sera responsabilidad del Municipio de Aguas Buenas proveer toda la Permisología requerida por ley para la realización de cualesquiera de las obras aquí autorizadas.

 $\mathcal{L}^{\mathcal{L}}$

SECCIÓN 4TA:

Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas, por conducto de su alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiques, a promover, incentivar y organizar los proyectos que sean necesarios en los vecindarios, sectores y barrios de Aguas Buenas, y a utilizar los recursos municipales necesarios incluyendo, gasolina, diesel, equipos y mano de obra para viabilizar las facultades delgadas mediante la presente Ordenanza, cumpliendo con toda la reglamentación aplicable a tales fines.

SECCIÓN 5TA:

Se autoriza al Municipio a proveer a tales fines el uso de combustible necesario en el uso de equipo y maquinaria necesarios en la ejecución de dichos proyectos, tales como maquinas de podar arboles, moto sierras, máquinas de cortar grama o tijeras de podar, plantas eléctricas o equipos pesados, entre otros, libre de costo alguno, cumpliendo con todos los reglamentos aplicables del Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 6TA:

Las obras aquí autorizadas deberán realizarse durante horas laborables de 8:00a.m. a 4:00p.m. durante los días de lunes a sábado.

SECCIÓN 7MA:

El Director de Obras Publicas Municipal y la Oficina de la auditora municipal deberán velar por el cumplimiento de los controles existentes el uso de los equipos, así como de toda la propiedad municipal que se utilice en tales proyectos.

SECCIÓN 8VA:

Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la

Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 9NA:

Copia de Esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada al

Alcalde, así como al Director de Obras Publicas Municipal, a las

organizaciones y demás departamentos municipales concernidas.

SECCIÓN 10MA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su

aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta

de la Legislatura y por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 24 DE AGOSTO DE 2012.

Wilso S. Howar Cabran

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA LEFBIA E. COTTO FLORES

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2012.

LUIS ARROYO CHIQUÉS ALCALDE





PRESIDENTA HON, NILSA L, GARCÍA CABRERA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 5 de la Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de agosto celebrada el 27 de agosto de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS <u>13</u> VOTOS ABSTENIDOS <u>0</u> VOTOS EN CONTRA <u>0</u>

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Carmen J. Ortiz Reyes
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) Nilka Acevedo Pietri
- 7) Luis Gallardo Rivera
- 8) José A. Aponte Rosario
- 9) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 10) Andrés Encalada Massa
- 11) José L. Batalla Delgado
- 12) José B. Canino Laporte
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 27 de agosto de 2012.

Lefbia Enid Cotto Flores

Secretaria

Legislatura Municipal